



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTE: IVAN CASTRO MAYA.
ACCIONADO: HOTEL SICARARE LTDA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2009-00236-00.
FECHA: 17 DE MARZO DE 2023

Revisado el expediente se observa en auto del 04 de septiembre del 2009, se admitió la presente acción popular y se ordeno notificar a la accionada, a la Defensoría del Pueblo y a la comunidad, que al examinar el plenario no se evidencio el que se hubiera notificado a la parte accionada.

Por lo anterior, es un deber notificar de la presenta acción popular a la accionada, si bien es un deber *prima facie* del accionante cumplir la carga de la notificaciones, en vista que el mismo no ha cumplido con lo ordenado y de acuerdo a lo reglado por la sentencia STC322-2019 la H. Corte Suprema de Justicia puntualizo que es inaplicable la terminación anormal de la acciones populares, en razón a esto y para continuar el trámite procesal pertinente, conforme a lo reglado por el art. 291 parágrafo del Código General del Proceso, se ordenara que a través del Centro de Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar se realice la notificación a la parte accionada HOTEL SICARARE LTDA.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,

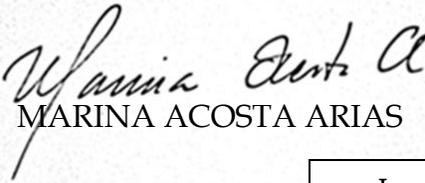
RESUELVE

PRIMERO: Notificar el auto admisorio de la presente acción popular al HOTEL SICARARE LTDA, a través de correo electrónico y servicio postal autorizado, a través del Centro de Servicios Para Los Juzgados Civiles y De Familia de Valledupar de conformidad al art. 290 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplida la anteriores ordene, devuélvase el expediente al despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR – CESAR

En Estado N°012 Hoy 21 DE MARZO DE 2023 se notificó
a las partes del auto que antecede. (art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
SECRETARIA